

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5605 / 974

Borbón Alamán, Pascual

Grañén

1939 - 1942



J. 974 974

Larrea A

Comisión Provincial de Incautación de Bienes
Expte no 802 de la Audiencia.

Provincia de Huesca

Año 1939 - Tercer Trimestre

Juzgado especial de Grañén

Expediente nº 1

En averiguación de la responsabilidad civil, instruido contra el vecino de la villa de Grañén, Pascual Berben Alaman, por el delito de traición a la Patria, conforme al Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, por haber sido propietario del Frente Popular, desempeñar el cargo de concejal de Ayuntamiento y haber huido con los hijos para colaborar con ellos, el mes de marzo de 1938.

El Jefe Instructor
Judicial de Huesca

El Secretario
Francisco Almir



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

156



Hecho
en Huesca
a los 17 de enero
de 1899.

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Pascual Barben Marañón vecino de Granera, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1897, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Huesca 17 de enero

de 1899.

El Encargado de Proceder

El Encargado de Proceder
J. Quirós

Sr. D. Comandante del Fuerte de la Guardia Civil
Granera

Diligencia de aceptación
de
Secretario

Don Pedro Lataz Buen, Comandante del Puerto de la
Guardia Civil de Grañén, afecto a la tercera Compañía de la
Comandancia de Huera, Jefe Instructor especial del expedien-
te número uno, según consta en el oficio que encabeza el mis-
mo

Certifico: Que en el día de la fecha, ha sido requerido,
Don Francisco A. Mir Escartín, mayor de edad, vecino
de Grañén, casado y profesión, Maestro Nacional, para que
actúe como secretario en este expediente y enterado del cargo
que se le confiere manifiesta que lo acepta, por no tener can-
ta alguna de incompatibilidad, prestando juramento de
guardar secreto y fidelidad en cuanto actúe.

Y para que conste, se pone por diligencia que forman en
Grañén a treinta de enero de milnovecientos treinta y nue-
ve del tercer año principal.

El Jefe Instructor
Pedro Lataz Buen

El Secretario
Francisco A. Mir

Providencia

En Grañén a las ocho horas del día treinta y nueve de ene-
ro de milnovecientos treinta y nueve, por la presente se hizo re-
querimiento para que se presente en este Juzgado, sito en la Ca-
sa Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, el mencionado Pro-
curador Don Benito Alamañ y como quien que diere noticia, no
residia en la localidad, se ordenó la fijación en el tablón de aum-
cios del Ayuntamiento el edicto, que ojiado a la letra dice así:
"Don Pedro Lataz Buen, Jefe de la tercera Compañía de la Coman-
dancia de la Guardia Civil de Huera, actualmente Comandante
de Puerto de dicho Instituto en el pueblo de Grañén, asignado pa-
ra la instrucción del expediente de que luego se hará mención por
el presente edicto, se cita a Don Pascual Don Benito Alamañ, vecino
de su finca de esta localidad y cuyo actual paradero se ignora, para
que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente
o por escrito, para abogar y proferir en su defensa lo que
estime procedente, en el expediente de que se le instruye, en el

numero sus, con objeto de declarar administrativamente la
responsabilidad civil que se debe exigir al referido Roblin, co-
mo consecuencia de su omision al beneficio del Honorable Moximin-
to Nacional, a paralcindole con de no hacerlo, le pararon el perjui-
cio a que hubiere lugar. = Dado en Granada a treinta y uno de ene-
ro de milnoovecientos treinta y nueve. = Toros Ciro Tommasel = El Jefe
Intstructor = Pedro Latao Buen = El secretario = Francisco A. Oms = Rubricado.

Seguidamente y por mediacion de la Alcaldia de esta localidad
fue fijado el correspondiente edicto en el sitio mencionado.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Sr. Jefe
Intstructor conmigo el secretario que doy fe.

El Jefe Intstructor
Pedro Latao Buen

El secretario
Francisco A. Oms

Diligencia citando
y emplazando por
Edicto a Pascual
Borbon Alaman.

En Granada a las nueve horas del dia treinta y uno de enero
de milnoovecientos treinta y nueve. el Sr. Jefe Intstructor de juizo
se cito y emplazase por medio de Edicto al mencionado Pascual
Borbon Alaman, cuyo paradero se ignora, a pesar de las averigua-
ciones y diligencias practicadas cuyo Edicto se publicara en el Bo-
letin Oficial del Estado y Boletin Oficial de la provincia de Hues-
ca, de cuya publicacion se hara constar en estas diligencias el nu-
mero y dia de su publicacion cuyo Edicto en el dia de la fecha se
remite a los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de Burgo y Huesca
respectivamente, para su cumplimiento en dichos Boletines y que
ordenado a la letra dice asi = Edicto = Pueblo de Granada. Don
Pedro Latao Buen, Cabo de la Tercera Compañia de la Coman-
dancia de la Guardia Civil de Huesca y Comandante de Puerto
del Instituto en el pueblo de Granada, juez especial para conocer
los expedientes sobre incautacion de bienes. = Por el presente se
ocurre y cito a Pascual Borbon Alaman, vecino de Granada
mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que dentro de ochos
dias habiles contados al siguiente de la publicacion del presente
en el Boletin Oficial del Estado y Boletin Oficial de la provincia

comparca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa Cien-
tos de esta villa, personalmente o por escrito para que oblige y
pueda en su defensa lo que crea conveniente en el expediente ju-
rico que se le instruye sobre incautacion de bienes, a para-
cindole para de no comparecer, le pararon los perjuicios a que hu-
bieren lugar, todo ello de conformidad a lo prescripto en el arti-
culo cuarenta de la Orden de diez de mayo de milnoovecientos trei-
ta y siete de la Presidencia de la Junta Vecinal del Estado = Da-
do en Granada a treinta y uno de enero de milnoovecientos trei-
ta y nueve = Toros Ciro Tommasel = El Jefe Intstructor = Pedro La-
tao Buen = El secretario = Francisco A. Oms = Rubricado.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Sr.
Jefe conmigo el secretario que doy fe.

El Jefe Intstructor
Pedro Latao Buen

El secretario
Francisco A. Oms

Diligencia sujeción
en documento

En el dia de hoy y habiendo expirado el plazo que se fija
en la diligencia por que se cito y emplazaba por medio de edicto
que se fija en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento, llama-
do a declarar personalmente o por escrito al vecino de Granada Pa-
scual Borbon Alaman, por que haya concurrido y devuelto dicho
edicto por la Alcaldia del Ayuntamiento con la diligencia de
su publicacion, el Intstructor de juizo se unió a este expediente
para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste, se pone por diligencia en Granada a diez
de febrero de milnoovecientos treinta y nueve. Toros Ciro Tommasel, por
mando el Sr. Jefe Intstructor conmigo el secretario que certifico =

El Jefe Intstructor
Pedro Latao Buen

El secretario
Francisco A. Oms

Diligencia haciendo con-
tar el folio de un Edicto

En el dia de hoy y por no constar en la anterior diligencia
el folio correspondiente al edicto con diligencia, que en ella se in-
dica, por la presente se suje a este expediente con el mismo suje.

Y para que conste se pone por diligencia en Granada a diez
de febrero de milnoovecientos treinta y nueve, Toros Ciro Tommasel, por
mando el Sr. Jefe Intstructor conmigo el secretario

me que certifica

El Juez Instructor
Fedro Latorre

El Secretario
Francisco Amiz

Diligencia de un
copista de citacion que
hacia en el Bolatin Ofi-
cial de la Provincia

En el dia de hoy y habiendo terminado el plazo que se fijó en la providencia llamando a declarar al proceso que se le está llevando Pascual Borbon Alauian y cuya citacion se hizo por medio del Bolatin Oficial de la provincia de Huila y no habiendo comparecido hasta la fecha, el intercedido, el Sr. Juez Instructor dispuso la constancia en esta diligencia, de la copia de la requisitoria que se publica en el citado Bolatin, numero treinta, de fecha siete de febrero, en su pagina segunda, en la mayoria y segunda, que, a la letra dice así: Don Pedro Latorre Juez, Cede de la Honorable Compañia de la Comandancia de la Guardia Civil de Huila y Comandante de del puesto del Substituto en el pueblo de Guania, Juez especial para conocer los expedientes sobre incalificacion de bienes - Por el presente se requiere y cita a Pascual Borbon Alauian, vecino de Guania, mayor de edad, lego en su estado pariente, para que dentro de ocho dias habiles contados a la publicacion del presente en el Bolatin Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Guania, ante su la para dar fe de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y presente en su defensa lo que ocaen convenientemente en el expediente mismo, que se le instruye sobre incalificacion de bienes, especificando que de no comparecer, le parara el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a la prescripcion de su decrto. cuatro de la Orden de diez de mayo de mil novecientos treinta y siete de la Presidencia de la Junta Vecinal del Estado - Guania, a treinta y nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Firmo: Don Pedro Latorre, Juez de Guania, Pedro Latorre Juez - El Secretario, Francisco Amiz - Rubricado.

Y para que conste se pone por providencia en Guania a catore de febrero de mil novecientos treinta y nueve. Don Pedro Latorre Juez, firmo de el Sr. Juez Instructor con unguo el Secretario que certifica

El Juez Instructor
Fedro Latorre

El Secretario
Francisco Amiz

Diligencia ocabando
mismo

En este estado, el Sr. Juez dispuso recalar informo del Sr. Alcalde de Guania, Jefe local de Falange y Comandante de Guardia Civil en la siguiente forma: En el expediente mismo en que me halla instruyendo obran el recurso de esta villa Pascual Borbon Alauian, tengo acordado dirigir a V. el presente a fin de que me informe acerca de los contenidos siguientes: a) Conducta politica social del intercedido con relacion al Movimiento; b) Conducta politica u organizacion sindical a que pertenezca con relacion al mas uno y campos que ha ocupado; c) Propaganda y liberacion de

antes del diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis y d) Exposicion presentada por el procesado al tiempo del Honorable Movimiento Nacional, expresando los cargos que habia impuesto - Dos etc. - Guania, siete de febrero de mil novecientos treinta y nueve

Y para que conste se pone por diligencia en Guania a catore de mayo de mil novecientos treinta y nueve. Don Pedro Latorre Juez, firmo de el Sr. Juez Instructor con unguo el Secretario que certifica

El Juez Instructor
Fedro Latorre

El Secretario
Francisco Amiz

Diligencia misma
de informo

En Guania a las diez y seis horas del dia de hoy, dispuso el Sr. Juez enviar a esta diligencia al Jefe local de Falange y Comandante de Guardia Civil de la Guardia Civil, con el informe del intercedido, con unguo en los mismos el numero de siete, ocho y nueve respectivamente

Y para que conste se pone por diligencia en Guania a catore de mayo de mil novecientos treinta y nueve del Honorable Bolatin Oficial, firmo de el Sr. Juez con unguo el Secretario que certifica

El Juez Instructor
Fedro Latorre

El Secretario
Francisco Amiz

Diligencia citario a
los vecinos

En Guania a las diez y siete horas del dia de hoy, dispuso el Sr. Juez, citar a los vecinos Jose Manuel, Daniel Caro y Juan Bonal, para comparecer con el fin de prestar declaracion sobre la conducta del intercedido Pascual Borbon Alauian

Y para que conste se pone por diligencia en Guania a catore de mayo de mil novecientos treinta y nueve del Honorable Bolatin Oficial, firmo de el Sr. Juez con unguo el Secretario que certifica

El Juez Instructor
Fedro Latorre

El Secretario
Francisco Amiz

Declaracion de Don
Jose Manuel Escalona

En Guania siendo las diez y ocho horas del dia catore de mayo del año mil novecientos treinta y nueve del Honorable Bolatin Oficial ante el Sr. Juez Instructor y de mi el Secretario, comparece el proceso de presentado al margen al que se le presenta para prestar declaracion asi como la obligacion que tiene de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Suo veniente

do de las juras en que incurran los actos de falso testimonio
tomado que le fue juramento por recurrir a prometer jurar
en decir verdad.

Preguntado por las leyes de la ley, dice llamarse como
queda dicho, de cuarenta y dos años, soltero, profesión indy-
trial, natural de Castaña y vecino de Linares, con domi-
lio en la calle de San Bartolomé, número de, el cual manifiesta
que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parente-
los de ninguna clase, no encuentra circunstancias en
que tiene interés directo ni indirecto en esta causa.

a) Preguntado para que diga si sabe el paradero del encartado
dice: Que se halla en un campo de concentración.

b) Sobre la política seguida por el encartado y conducta social de
este con anterioridad al Movimiento, con el tendencioso sigue-
dista y con su actitud contribuya a mantener vivo el ambien-
te revolucionario. Dichi a su actitud denunció el cargo de con-
cejal del Ayuntamiento desde la proclamación de la República,
hasta el día y sucesor de este de sustitución a título y por lo
trabajo al partido radical primero y después a seguirlo a re-
publicana. Durante la dominación roja, participó con
la revolución y luego al pueblo cuando iba a ser liberado por
las tropas nacionales, llegando a marchar a órdenes de Franco
y lo considera enemigo de la Causa Nacional.

Que habiendo más que tratar, el Sr. juez dice por
terminado el acto, e invitado que fue a leer por sí el conti-
enido de su declaración, remite a ella y habiendo dado lectu-
ra a la por sí declarado por mí el Secretario y hallarla con-
forme la firma con el Sr. juez Substituto y yo el Secretario
de que doy fe.

El declarante
Jorge Hernandez

El Substituto
Pedro Latorre

El Secretario
Francisco Arvizu

De

declaración de don Sa-
ncti Lasc. Palacin

En Linares, a las diez y ocho horas y treinta minutos del día
trece de mayo de mil novecientos treinta y uno del Verano, Frun-
jal, ante el Sr. juez Substituto y yo el Secretario, compareció
el vecino expresado al margen, al que se le previno iba a prestar
declaración, así como la obligación que tiene de decir verdades, en lo
que se requiere y fuere preguntado. Mas en advertido de las penas en
que incurra en caso de falso testimonio. Firmado que le fue ju-
ramento por recurrir a prometer jurar en decir verdades.

Preguntado por las leyes de la ley, dice llamarse como queda
dicho, de cuarenta y cuatro años, casado, profesión Indiferente
natural de Huesca y vecino de Linares, con domicilio en la Plaza
del Castillo número cuatro, el cual manifiesta que conoce al procesa-
do que no tiene con el mismo parentescos de ninguna clase, ni
relación ni circunstancias conexas, ni tiene interés directo ni indirecto
en esta causa.

Preguntado para que diga si sabe el paradero del encartado, dice
que se halla en un campo de concentración.

Que su conducta política social, antes de iniciarse el Movimiento, solo
que alardaba de extremismo, no desperdiciando ocasión para pro-
pagar sus ideas y desocupar el cargo de concejal del Ayuntamiento
del Frente Popular.

Que durante la dominación roja, participó con la revolución
viva, e afiliado a la U. E. P. y fue propagandista activo en esta sentido
tal, habiendo vivido a la zona roja con toda su familia, asen-
tado a su liberación al pueblo por las fuerzas nacionales.

Que habiendo más que tratar, el Sr. juez dice por termina-
do el acto, e invitado que fue a leer por sí el contenido de su declara-
ción, remite a ella y habiendo dado lectura a la por sí declara-
do por mí el Secretario y hallarla conforme, la firma con el Sr.
juez Substituto y yo el Secretario de que doy fe.

El declarante
Domingo Lopez

El Substituto
Pedro Latorre

El Secretario
Francisco Arvizu

De

claración a don Juan
Bernal del

En honor de su vida los diez y nueve horas del día catorce de
marzo de mil novecientos treinta y nueve del Honor Cívico Municipal,
ante el Sr. Juez Instructor y de ante el Secretario, concurriendo a
sus expresiones el margen, al que se le propone iba a prestar de
claración, así como la obligación que tiene de decir verdad, en
lo que supiere y le fuere preguntado, en una o varias de las pre-
sentes en que involucra los rasgos de falso testimonio, jurando que le
da juramento por su conciencia a prometer, por decir verdad.

Preguntado por la querrela y si la ley dice llamarse como era
de dicho, de cincuenta y nueve años, cuando profesa comercio en
el arte de Surtido y además del mismo, por domicilio en Plaza del
Castillo, en número el cual manifiesta que concierne al proceso,
que no tiene con el mismo carácter de surtidor clase, si antes
había un comercio conocido, si tiene interés directo o indirecto
en esta causa.

Preguntado para que diga si sabe el gravamen si sea tal
dijo: que cree se debe encontrar en un campo de concentración
que en conducta política social antes de iniciarse el Gobierno
Provisional Nacional, con francamente de algunos extranjeros
descartando de él en un conversatorio, con los que también
había propaganda, logrando con todo ello que le sumaban
eran concejal del Ayuntamiento del pueblo popular y el mismo
ocurrido después del 16 febrero hasta el día presente por mil novecientos
treinta y nueve.

Que durante la dominación o a migración con la revolución
nació, aplicándose a la ley 37 y cuando propaganda, muy
activo de dicha municipal habiendo tenido a su vez con la fe
ambas, cuando iba a ser liberado el pueblo por los sucesos nacio-
nales.

Y no habiendo más que tratar, el Sr. Juez dio por termi-
nada el acto, e invitado que fue a leer por sí el contenido de su de-
claración, renunciando a ella, y habiendo dado lectura a lo por el declara-
do, por mí el Secretario y hallado con forma, lo firmó con el Sr. Juez
Instructor y conmigo el Secretario de que doy fe.

El declarante
Juan Bernal del

El Juez Instructor
Pedro Lataste

El Secretario
Francisco Gómez

EDICTO

D. Pedro Lataste Buen. Cabe de la tercera Compañía de la
Comandancia de la Guardia Civil de Buesos, actualmente
Comandante del puesto de dicho Instituto en el pueblo
de Grañón, asignado para la instrucción del expediente
de que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a D. Pascual Barberán...
Barberán... vecino que fue de esta localidad y cuyo ac-
tual paradero se ignora, para que en el término de ocho
días hábiles, comparezca personalmente o por escrito, pa-
ra abogar a probar en su defensa lo que estime proceden-
te, en el expediente que se le instruye con el número...
Este es el objeto de declarar administrativamente la
responsabilidad civil que se debe exigir al referido
Barberán... como consecuencia de su omisión
al triunfo del glorioso movimiento Nacional, operando
en el que de no haberlo, se causó el perjuicio a que hubie-
ra lugar.
Dado en orden a treinta y uno de Febrero de mil novecien-
tos treinta y nueve. - III Año Triunfal.

El Juez Instructor
Pedro Lataste

El Secretario
Francisco Gómez

Se.



IARRIBA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor

Cumpliendo cuanto se indica en su respetable escrito de fecha 31 Enero ppdo. tengo el honor de participarle que ha sido expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el presente Edicto durante ocho días y para que conste expido el presente en

Granén 9 de febrero 1939

III año triunfal

El Alcalde

Miguel Niargel



Informe

Pascual Borbón Alamán

Este individuo militaba en Izquierda Republicana, fue concejal desde el día que se implantó la república, hasta principio de 1936, desechando a todo elemento reaccionista. Mas tarde ingresó en la U. G. E. y desde la fecha del florido Movimiento Nacional fue gran propagandista de la causa roja.

Granén 9 marzo 1939

III año triunfal

El Alcalde

Miguel Niargel



Sr. Juez Instructor Comandante del puesto de la Guardia Civil de Granén



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

GRANÉN

SALUDO A FRANCO:

¡ARRIBA ESPAÑA!

Registro salite n.º

Informe de Pascual Borbón Alamián

Este individuo antes del 18 de Julio de 1936 perteneció a Izquierda Republicana. Fue concejal del Ayuntamiento desde el 14 de Abril de 1931, hasta el 16 de Febrero de 1936 y por consiguiente su trato social fue con los izquierdistas de la localidad.

Desde el 18 de Julio en adelante vió con simpatía la revolución roja siendo un gran propagandista de la misma. Afilióse a la U. G. E.

Por Dios, España y su P. M. Sindicalista Granén 23 de Febrero de 1936-11-A. G.

Jefe local de U. G. E. y de los J. O. N. S.

[Firma]





Consecuente a cuanto se ciente
 en un respetable escrito de fecha
 20 del anterior tengo el honor de
 participarle, que el vecino de
 esta localidad, Pascual Borbon
 Alarcón, antes del 13 de Julio
 de 1936 su conducta social fué
 buena, pero en Solitica huyó
 que dista, militó en el partido
 Radical, y más tarde en orguan
 de República nos desconfió el
 cargo de Carrojal del Ayuntamiento
 motivo de lo que se impidió
 lo la República; por su carac
 ter revolucionario continuó en
 el mismo, después de las elecciones
 del Trece de Julio.

Después de la dominación reja
 simpatizó con la revolución
 gñis a la U.S.C. y sus prologos
 dista de dicha Solitica ha



ARMADA ESPAÑOLA TRADICIONAL
 PLATA Y DE LAS A.O. R. S.

LEFATURA LOCAL DE

GRANÓN



Granón

SALUDO A FRANCO
 ARRIBA ESPAÑA

suor Juer Instructor de Casos Espe-
 ciales

Inventario de los bienes muebles, inmuebles, comerciantes y propiedades morales de la familia que constituye su mismo lugar, del inculpar Tascual Bor-
lón Alaman, consignando su valor aproximado

N.º	Conceptos	Valor aproximado	
		Pesos	Cts.
1	Cama de madera, completa con 2 colchones	300	"
2	" de hierro " " 1	400	"
3	Baulos con cosas de uso particular	200	"
	Wajilla de cocina	200	"
1	Carro	250	"
1	Aligete	100	"
2	Andas	2.000	"
	Aparejos	1.000	"
1	Máquina segadora "Scoring"	1.900	"
1	Arado "Borvant"	125	"
1	Aradora "Abad"	500	"
1	Casa en Guarcín, sita en Cuatro Esquinas n.º 4	8.000	"
1	Campo huerta en Guarcín "Azagun"	5.000	"
1	" "	1.300	"
1	" "	300	"
1	" "	400	"
1	" "	300	"
1	" "	1.000	"
1	" "	500	"
1	" "	500	"
1	Herido "	200	"
1	Carpas "	100	"
1	" "	500	"
1	" "	100	"
1	" "	1.000	"
1	" "	100	"
1	Pagar con su ora	800	"
	Credito no satisfecho en Hacienda, a nombre de Melchor Gallén, por venta en pública en base de animales domésticos abandonados por la familia del escartrato		(1)
(1)	(Se solicitan detalles en Delegación de Hacienda, mi haber tenido contestación hasta la fecha)		

Viendo preste todos los medios a su alcance en favor de la causa rep.

Dios guarde a p. l. muchos años

Francisco J. de M. Cardeza 1934.

III Auto Criminal

El Comandante del punto central

Capitán General Briccio

Dr. Juan Lopezal sobre Encuentro de Niños
Guarcín

El Jefe de la Oficina
Pedro Latorre

El Secretario
Francisco Muñoz

Reliquia de informe. Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia,
Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Rie-
mes.

Don Pedro Cotas Buen, Cabo de la Tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actualmente Comandante del Puente establecido en Grañón, que instruye para instruir este expediente, a R. E. tiene el honor de exponer lo siguiente: Se instruye este expediente por orden escrita de su Autoridad, número cincuenta y seis de diez y siete de enero del presente año, para declarar la responsabilidad civil del que fuere autor de esta localización casual de los Alamos, por haberse dado todo motivo en el decreto de diez de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Las citaciones verificadas folio veintidós, veintidós, dicho sujeto no compareció ni personalmente ni por escrito, para alegar lo que le pareciese conveniente en favor de una presunta responsabilidad civil, y en las citaciones y presentaciones, en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento, Boletines Oficiales del Estado y provincia, según consta en este expediente, no habiendo el Boletín Oficial del Estado por no haberse recibido oportunamente, y se tiene la evidencia de que dicho sujeto se halla actualmente en la cárcel de Huesca a disposición del Sr. Jefe Militar de la misma, desde hace pocos días.

Se han informado y verificado por el Sr. Alcalde de esta localidad folio veinte, su conducta pública fue como dicha autoridad ceñime.

El Comandante de Puente de la Guardia Civil informa folio nueve, que la conducta del encartado fue activa en política en favor de las izquierdas, con intenciones revolucionarias, colaborando en favor de los rojos, durante la dominación marxista.

El Jefe local de F. E. T. y de las J. O. S. informa folio octavo, en el mismo sentido que el Comandante del Puente.

Por todo lo cual el Jefe que suscribe, considerando

que el encartado Pascual Borbon Alamán, se otorgó al
Honorable Monumento Nacional, ya que, al principio, era
era el cargo de Concejal del Ayuntamiento del Puerto Real
dando paso unánimemente al Comité revolucionario otan-
do al lado de los mismos, en todo sus actos, evacuando el pue-
blo con toda la familia, hasta hacer tres hijos, en que fue ha-
cho prisionero, y por haber cooperado en favor de los reyes, se
le consideró autor del delito de traición a la Patria, sien-
do uno de los responsables de los daños causados a la Nación.
En su consecuencia, luego el honor se propuso a V.E. el inme-
diato embargo de todas y parte de sus bienes que actualmen-
te lo tiene a cargo sus padres que si bien alguna finca,
no están a nombre del encartado, también la familia sigue
más en la conducta del hijo, y de este modo con un procre-
to, poder resarcir en lo posible los daños causados por los hu-
dos reyes a nuestra querida y amada Patria.

Granán 29 de Marzo de 1939

El Jefe Instructor

Francisco J. Mil

El Jefe Instructor
Francisco J. Mil

Filigrana de omisión

Seguidamente, el señor Jefe Instructor dispuso remitir este ex-
pediente al Excelentísimo Señor Gobernador Civil, Presidente de
la Junta Provincial de Encantación de Bienes, remitiéndolo, al
efecto, bajo oficio a dicha Autoridad para el curso que proceda.

Amable de cinco folios útiles, sin contar la cubierta y para
que surta sus efectos, se pone por obligación en Granán a veinte de
abril de milnovecientos treinta y nueve del Año de la Victoria, fu-
ndada en la el Sr. Jefe Instructor, conmigo el secretario que soy y fi

El Jefe Instructor
Francisco J. Mil

El Secretario
Francisco J. Mil



COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

EXPEDIENTE N.º 974

HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Grañán D. PASCUAL BORDON ALAMAN conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué Concejal del Ayuntamiento representando al Frente Popular, propagandista de dicha política y huyó con su familia cuando iba a ser liberado el pueblo,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. BORDON ALAMAN (Pascual) le sea impuesta la multa ~~de 500 pesetas~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 8º de la Ley de 9 de febrero de 1937 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.
Huesca 22 de abril de 1939. Año de la Victoria.

El Presidente,

[Handwritten signature]

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

[Handwritten signature]

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL REGISTRADO-SECRETARIO,

A U T O

Señores	X	Huesca a veinticinco de Agosto de mil novecien
Dn. Jose Luis Pintado	X	tos cuarenta y dos.
.. Manuel Pino Chico	X	
.. Ignacio G ^a Mantilla	X	Juda cuenta, y :

Resultando: Que seguido expediente de responsabilidades políticas contra *Pascual Bontrú Mamm* fue remitido a esta Audiencia, y de su estudio no se infiere que el encausado se halle comprendido dentro de ninguno de los casos que la ley prevé y sanciona.

CONSIDERANDO: Que en su consecuencia / proceda sobreseer el expediente y acordar su archivo.

Se sobreseer el expediente seguido a *Pascual Bontrú Mamm* y archívense las diligencias luego de tomadas las medidas conexas a tal declaración y de notificada esta resolución al expedienteado y Ministerio Fiscal y de dar cuenta de los cargos que contra él existan al Sr. Gobernador civil y Jefe de Falange.

Así lo acordaron y firman los tres del margen; certifico.

José Luis Pintado *Manuel Pino*
Ignacio Garcia Mantilla
et cetera



NOTIFICACION

ad. en Local

En la ciudad de Santiago, a 27 de Agosto de 1942, notificación de desdoblamiento a don J. Rosal, del auto

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firmas de que certifico.

[Handwritten signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

RECEBIÓ

R. de a. 54-1942
16

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V. H. la presente cedula para que por el Municipal y Juan Luis se notifique que con fecha 25 de Agosto del corriente se ha acordado por este Tribunal auto de sobreseimiento al expediente de Responsabilidades Politicas contra Don José H. Huanca. Lo que comunico a V. H. para su conocimiento y notificación al ingreso de don devolviendo de la presente diligencias de cumplimiento para constancia en fecho.

Desa guarde a V. H. muchos años.
Dadas en la ciudad de Santiago, a 26 de Agosto de 1942.



Sp. Juan de 1ª Instancia e Instrucción de

[Handwritten signature]

A 9.226.379

PROVIDENCIA JUEZ / Sarifiena a veintinueve
Sr. PERRA VERDAGUER. de Agosto de mil nove-
cientos cuarenta y dos.

Guardese y cumpla lo mandado por la Su-
perioridad en la precedente carta orden; re-
gistrese y para su cumplimiento remitase la co-
rrespondiente carta orden y cumplimentada elevese.
Lo afuerda y firma S.Sa. de que doy fe.



Perro Verdague
Santo Parake

DILIGENCIA: Seguidamente se registra y remite
la carta orden acordada; doy fe.

Providencia por
Sr. Perro Verdague

Santo Parake
Sanfien de veintinueve mil
novecientos cuarenta y dos.

Recuerdese la orden a que se refe-
re la providencia anterior.

Lo amanda y rubrica S.S. doy fe.

Santo Parake

Diligencia: Seguidamente se recuerda; doy fe.

Santo Parake

PROVIDENCIA.- Recibida en el día de la fecha,
la presente comunicación procedente del
Superior del Partido, cúmplase y guardelo
ordenado en la misma, para lo cual delego mi
facultades en el Secretario de este Juzga-
do, practíquense las diligencias que en la
misma se interesan y cumplimentada devuélva-
se a su procedencia por el conducto recibie-
do. Lo mandó y firma el Señor don Román Biar-
do Moneama Juez municipal Suplante en la Vi-
lla de Granén a cinco de Octubre de mil nove-
cientos cuarenta y dos, de que certifico.



Román Biardo

DILIGENCIA.- En el día de la fecha, bajo cum-
plimentada la anterior providencia, remitien-
do a su procedencia la presente comunicació-
n una vez diligenciada en la forma ordenada.

Certifico en la Villa de Granén a
siete de Octubre de mil novecientos cuarenta
y dos.

Quacis



Rep. Políticos

De orden de S.S. dirijo a V. la presente a fin de que a la mayor brevedad posible y siempre antes de las 24 horas siguientes a la recepción de la presente, se presente a este Juzgado para que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 1942.

En caso de no presentarse en el plazo de 24 horas, se entenderá que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 1942.

En fe y a las 10 horas de la mañana de 1942.

[Handwritten signature]

SE. JUEZ MUNICIPAL DE

Larau

PROCESALINARDO POLITARIO.

El Sr. Juan de la Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en consecuencia a carta orden de la Superioridad, llamando de expediente de responsabilidades políticas contra el mencionado acusado al margen, el escrito de dirigir a V. la presente a fin de que se notifique en legal forma a dicho acusado, que por auto de 25 del actual, se dicto por el Tribunal correspondiente, el sobreseimiento del citado expediente.

Quedando devolver la presente con los diligencias que acrediten su cumplimiento, antes de cinco días.

En fe y a las 10 horas de la mañana de 1942.

Paracual Porton Alvarado

Antonio Paracual

SE. JUEZ MUNICIPAL DE

Granen.

PROVIDENCIA.-Cúmplase y guarde lo ordenado por el Superior del Partido en la anterior carta-orden, practiquense las diligencias que en la misma se interesa para lo cual alego mis facultades en el Secretario de este Juzgado, y una vez cumplimentada en la forma ordenada devuélvase a su procedencia por el conducto recibido. Lo mandó y firma el Sr. don Román Biargr Monssema, Juez municipal Suplente de la Villa de Grañón a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, de que certifico.



Román Biargr
[Signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente y teniéndolo en tratados de este Juzgado al vecino de esta localidad Pascual Borbón Alamán, le enteré del contenido de la anterior carta-orden por lectura íntegra de la misma; de quedar enterado, firma consigo de que certifico.

Pascual Borbón
[Signature]

DILIGENCIA.-Para hacer constar que en el mismo día deje cumplimentada en todas sus partes la anterior providencia, de que certifico.

[Signature]

Encartado:
 Pascual Borbon Alamán.
 Vecino de Grañón.

ILMO.SR.

nº 802

Una vez cumplimentada, adjunto tengo el honor de devolver a V.I. la carta orden que remitió a este Juzgado esa Superioridad, para que se notificara al encartado anotado al margen, habérsele dictado auto de sobressamiento, en el expediente de responsabilidades políticas seguido contra el mismo.



Dios guarde a V.I. muchos años.
 Beritena 9 de Octubre de 1942.
 EL JUEZ DE INSTRUCCION.

[Signature]

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE

HUESCA



videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos
acctal. Sr. Cefia.- } sesenta.

Habiendose enviado por la Superioridad el precedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^{as}. Doy fé.-

E.=

Celedonio Cefia

E. G.

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-

E. G.

